

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR DE LAS ANTIGUAS BODEGAS DIEZ-MÉRITO, JEREZ CENTRO 2 EN JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) (CC 0003/24)

Objeto:

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras complementarias de urbanización de espacio exterior de las antiguas bodegas Diez-Mérito, Jerez Centro 2, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

La Dirección Facultativa de las obras será objeto de contrato independiente, por cuenta del Servicio Andaluz de Salud.

La Ejecución de las obras se ajustará al proyecto básico y de ejecución supervisado, cuya documentación servirá de base al presente contrato.

Nº de expediente: CC 0003/24

Clasificación de Productos por Actividades:

CPA 2.1: F-41.00.4 (“Trabajos de construcción de edificios no residenciales”)
CPV 2008: 45215100-8 (“Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud”)

Tipo de contrato propuesto:

Contrato de Obras.

Tramitación propuesta:

Ordinaria.

Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación:

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato es el Procedimiento Abierto, justificándose esta elección al ser el procedimiento ordinario de adjudicación de estos contratos de acuerdo con el artículo 131 apartado 2 de la LCSP, y al estimarse adecuado para los intereses de esta Administración el que las condiciones del contrato propuesto y del proyecto de ejecución base del mismo, puedan ser mejoradas por la oferta de los licitadores, no sólo en relación al precio, sino también en referencia a otros factores tales como la programación de las obras, las medidas propuestas para adoptar durante la ejecución de las mismas, etc. Estos factores deberán ser incluidos como criterios en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) para la selección de la oferta.

Justificación de la solvencia económica y financiera:

La clasificación exigida a los participantes, de acuerdo con el artículo 77, apartado 1.a de la LCSP, para contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 €, se justifica en base a los importes totales de los diferentes grupos y subgrupos de actividades por especialidades que se establecen en el presupuesto del proyecto de ejecución de la obra.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO	FECHA	26/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQGAA37Q4YBJZ8CJLDT5KA2N6	PÁGINA	1/9	

Aplicando los criterios de clasificación en categorías recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y según se detalla en la hoja de cálculo justificativa que se adjunta, se deduce la siguiente clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPOS	CATEGORÍA
C	6	4

Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional:

El Jefe de Obra deberá ser una persona con titulación en arquitectura técnica o equivalente, con una antigüedad de titulación igual o superior a 10 años, que deberá acreditar con la correspondiente titulación académica.

Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, atendiendo a la naturaleza de su objeto, los siguientes:

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se valorarán los aspectos relativos al desarrollo previsto de los trabajos, la programación de las obras, la forma de ejecutarlas, las previsiones en relación con las diferentes circunstancias que se puedan producir en el transcurso de éstas, las mejoras técnicas de materiales y elementos constructivos, la reducción del plazo de ejecución del contrato, todo ello con el objetivo de garantizar la calidad de las obras que se llevarán a cabo y mejorar el resultado final.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto, se cree conveniente que se utilicen los siguientes criterios de adjudicación:

MEMORIA EXPLICATIVA DEL DESARROLLO PREVISTO DE LOS TRABAJOS:

Este criterio permite valorar el nivel de profundidad alcanzado por el licitador en el análisis de las condiciones particulares de la obra que se pretende ejecutar, el grado de conocimiento del proyecto y del emplazamiento y las circunstancias específicas concurrentes en la obra, dado que un mayor análisis y conocimiento previo de estos aspectos influye decisivamente en la optimización de la planificación del proceso constructivo y, en consecuencia, en una mejor resolución de la posterior ejecución del contrato.

Se puntuará la idoneidad de la propuesta realizada por el licitador, desglosada en los siguientes apartados:

Condiciones de implantación.

En este apartado se valorarán las condiciones de implantación en el solar de la obra, propuestas por el licitador, para los equipos, maquinarias y medios auxiliares, tales como casetas de obra, grúas elevadoras, depósitos de residuos, etc., dado que su racionalidad puede resultar crucial para conseguir un desarrollo óptimo de la misma.

Estimaciones de tiempos para replanteos, permisos.

Las estimaciones de plazos que propone el licitador para realizar los replanteos, solicitar permisos y licencias, organizar los accesos y circulaciones de obra, ejecutar las acometidas y enganches provisionales, las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO	FECHA	26/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQGAA37Q4YBJZ8CJLDT5KA2N6	PÁGINA	2/9	

instalaciones de equipos, maquinarias y construcciones provisionales, para valorar la idoneidad temporal de la organización de las diferentes operaciones referidas, así como su solape con la ejecución de la obra.

Previsiones de acceso y circulaciones, diagramas.

Se valorará la idoneidad de las características de los accesos a la obra y de las circulaciones dentro de la misma que hayan sido previstos por el licitador.

Localizaciones de puntos de conexión y suministros.

Se puntuará la racionalidad de las localizaciones de puntos de conexión y suministros para instalaciones y servicios provisionales propuestos por el licitador para su utilización durante el plazo de ejecución de las obras (acometidas provisionales de agua, electricidad, saneamiento, etc.).

PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS:

Este criterio permite valorar la programación temporal que el licitador propone para los diferentes trabajos de construcción, puntuándose la racionalidad, viabilidad e idoneidad de la programación y organización de las obras.

RELACIÓN DE MEDIDAS PROPUESTAS PARA ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Las medidas que el licitador se comprometa a adoptar durante la ejecución de las obras con vistas a minimizar su impacto sobre el entorno, desarrollarán métodos de ejecución que disminuyan la incidencia de los efectos de la obra a terceros, para reducir las molestias ocasionadas y los posibles conflictos derivados de éstas que pudieran retrasar la ejecución del contrato.

PLAN DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES:

Este criterio de adjudicación implica la presentación por parte del licitador de un Plan de puesta en funcionamiento de las obras e instalaciones, conteniendo una memoria descriptiva detallada de los diferentes procedimientos, gestiones y trámites a cumplimentar así como una completa planificación pormenorizada de los diferentes hitos descritos, incluyendo pruebas y ensayos de las diferentes instalaciones, entrega de los oportunos proyectos, permisos y licencias convenientemente autorizados por los organismos competentes, ensayos e informes del funcionamiento de maquinarias, equipos e instalaciones, pruebas de estanqueidad de cubiertas, fachadas y carpinterías, etc., donde se recojan las fechas previstas para dichos hitos en consonancia con la programación de las obras.

El compromiso de cumplimiento de dicho Plan de puesta en funcionamiento, firmado por el licitador, supone una mayor garantía del correcto estado de las obras y del funcionamiento de sus instalaciones de agua, electricidad, climatización, etc., al finalizar la ejecución del contrato.

MEJORAS TÉCNICAS:

Las mejoras técnicas de materiales y elementos constructivos ofertadas por el licitador, sobre los elementos que el Órgano de Contratación considera susceptibles de mejora, sin coste para el Servicio Andaluz de Salud, suponen un aumento de la calidad de la obra construida respecto al proyecto supervisado, todo ello con el objetivo de incrementar la calidad de las obras que se llevarán a cabo y mejorar el resultado final.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQGAA37Q4YBJZ8CJLDT5KA2N6	PÁGINA	3/9



PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

La reducción del plazo de ejecución siempre supone una mejora para el SAS, dado que permite la terminación del edificio antes de la fecha inicialmente prevista, posibilitando la puesta en funcionamiento de un edificio de uso sanitario, altamente deseado y demandado por la población, lo antes posible.

Justificación de condiciones especiales de ejecución:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental, que se enmarca dentro de las consideraciones que persiguen el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato:

El adjudicatario deberá adoptar la siguiente medida activa encaminada a conseguir la mejora efectiva de los valores medioambientales en la parcela y en su entorno más inmediato:

La reposición de arbolado deteriorado o en mal estado en las inmediaciones de la parcela donde se ejecutan las obras.

Esta condición especial de carácter medioambiental resulta muy adecuada para el objeto del contrato, ya que durante la ejecución de las obras es bastante frecuente que algún árbol del acerado perimetral de la parcela o de las calles por donde circulan los camiones y vehículos pesados que acceden a la obra, resulte dañado debido a las maniobras de aproximación, de entrada y salida, y de carga y descarga de dichos vehículos.

El establecimiento de esta condición especial contribuye a mejorar las condiciones medioambientales del entorno de la parcela, y por consiguiente, a mejorar la calidad del resultado final de la actuación.

El responsable de la obra designado por el adjudicatario, será responsable de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. Esta figura podrá ser requerida por el responsable del contrato.

El adjudicatario se compromete a informar inmediatamente al responsable del contrato sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos y que afecte o pueda afectar a los valores medioambientales en la parcela y en su entorno más inmediato. El responsable del contrato podrá solicitar un informe escrito referente al hecho producido y a sus causas.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución no será causa de resolución del contrato.

Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO	FECHA	26/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQGAA37Q4YBJZ8CJLDT5KA2N6	PÁGINA	4/9	

Por todo ello es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y por tanto se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de la red sanitaria existente, sino también para la mejora y ampliación de ésta.

Uno de los objetivos consiste en la ejecución de las obras del Centro de Salud en antiguas bodegas Diez-Mérito, en Jerez de la Frontera (Cádiz), siendo estas **obras complementarias de espacio exterior** necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro y demandadas por el Ayuntamiento en el otorgamiento de la licencia de obras.

En consecuencia, se hace ahora necesario llevar a cabo la contratación de las obras de referencia, al ser su objeto adecuado y preciso para los fines del Servicio Público del Organismo.

Justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato:

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las obras de construcción comprendidas en el objeto del contrato, si se separaran por lotes y se llevaran a cabo de forma independiente, parcial o fragmentada, podrían ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que la ejecución completa y coordinada de las obras de construcción de un único edificio.

Justificación de la propuesta de inclusión de cláusula de revisión de precios:

El precio del contrato será objeto de revisión, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras. (Apartado 7.6 del Cuadro Resumen).

La fórmula de revisión de precios aplicable será la FÓRMULA 811. Obras de edificación general, establecida en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Sistema de determinación del precio:

El sistema de determinación del precio será por aplicación del presupuesto base de licitación de la obra, calculado en el Proyecto Básico y de Ejecución supervisado que sirve de base al presente contrato.

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato viene determinado por el cálculo matemático detallado que se realiza en el documento técnico “Mediciones y presupuesto” del proyecto de ejecución supervisado que sirve de base a la presente contratación.

El valor estimado del contrato es adecuado a los precios de mercado, ya que los técnicos redactores del proyecto han empleado para la elaboración del presupuesto los precios habitualmente utilizados por los proveedores existentes en el mercado libre de la construcción, precios que han sido contrastados en base a su experiencia profesional.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO	FECHA	26/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQGAA37Q4YBJZ8CJLDT5KA2N6	PÁGINA	5/9	

En la tabla siguiente se recoge el listado valorado de costes de la mano de obra:

Cuadro de mano de obra				Página 1
Num. Código	Denominación de la mano de obra	Precio	Horas	Total
1 TO01800	OF. 1ª ELECTRICISTA	23,17	261,027 h	6.048,00
2 TO02100	OFICIAL 1ª	23,17	414,748 h	9.609,71
3 TO02000	OF. 1ª INSTALADOR	23,17	1,400 h	32,44
4 TO00100	OF. 1ª ALBAÑILERÍA	23,17	1.914,685 h	44.363,25
5 TO00400	OF. 1ª ENCOFRADOR	23,17	213,121 h	4.938,01
6 TO00600	OF. 1ª FERRALLISTA	23,17	164,456 h	3.810,45
7 TO00700	OF. 1ª IMPERMEABILIZADOR	23,17	22,203 h	514,44
8 TO00800	OF. 1ª JARDINERO	23,17	149,257 h	3.458,28
9 TO01000	Medidas las horas trabajadas	23,17	10,080 h	233,55
10 TO01900	OF. 1ª FONTANERO	23,17	110,384 h	2.557,60
11 TO01100	OF. 1ª SOLDADOR	23,17	238,464 h	5.525,21
12 TO01500	OF. 1ª CARPINTERÍA	23,17	8,850 h	205,05
13 TO01600	OF. 1ª CERRAJERO-CHAPISTA	23,17	749,527 h	17.366,54
14 TO02200	OFICIAL 2ª	22,59	30,371 h	686,08
15 TO01005	OF. 2ª PINTOR	22,59	280,163 h	6.328,88
16 TA00100	AYUDANTE	22,36	315,358 h	7.051,40
17 TA00200	AYUDANTE ESPECIALISTA	22,36	443,157 h	9.908,99
18 TP00100	PEÓN ESPECIAL	22,01	5.792,931 h	127.502,41
19 TE00100	ESPECIALISTA FONTANERÍA	21,55	2,004 h	43,19
20 TP00200	PEON ORDINARIO	14,11	2,004 h	28,28
Total mano de obra:				250.211,76

El método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado del contrato incluye los costes laborales vigentes derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación (Convenio General del Sector de la Construcción y convenios provinciales que resulten de aplicación).

En la medición del proyecto se establece, dentro de los precios simples, el coste salarial por hora de cada uno de los operarios, por categorías, que intervienen en la ejecución de las obras.

Sobre la base de estos precios simples, en los precios descompuestos se identifica la repercusión del coste de mano de obra en cada una de las partidas que componen el presupuesto de ejecución material de la obra.

El coste laboral de mano de obra, que supone la suma de la repercusión de los precios descompuestos, por su correspondiente medición, de acuerdo con el presupuesto contemplado en el proyecto, asciende a la cantidad de 250.211,76 € que se encuentra incluida en los Costes Directos.

El resumen del presupuesto de ejecución material del proyecto de ejecución, desglosado por capítulos, es el siguiente:

1 DEMOLICIONES / TRABAJOS PREVIOS	62.793,10 €
2 MOVIMIENTO DE TIERRAS	60.801,45 €
3 ALCANRARILLADO	48.540,50 €
4 CIMENTACION / MUROS	107.851,25 €
5 ALBAÑILERIA	114.843,15 €
6 PAVIMENTOS / REVESTIMIENTOS	156.661,71 €
7 INSTALACIONES	85.073,38 €
8 CERRAJERIA	70.180,27 €
9 PINTURAS /VARIOS	15.710,79 €
10 JARDINERIA / MOBILIARIO / EQUIPAMIENTO	71.207,54 €

FIRMADO POR	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQGA37Q4YBJZ8CJLDT5KA2N6	PÁGINA	6/9



11 GESTION DE RESIDUOS	25.942,58 €
12 SEGURIDAD Y SALUD	12.809,65 €
Total: 832.415,37 €	

A este presupuesto de ejecución material le corresponde la siguiente distribución de costes directos y costes indirectos:

Costes Directos	757.497,99 €
Costes Indirectos	74.917,38 €
Costes totales de ejecución material	832.415,37 €

Para el cálculo de los Costes Indirectos de Ejecución se han considerado todos aquellos gastos de ejecución que no sean directamente imputables a unidades de obra concretas sino al conjunto o parte de la obra, como por ejemplo la mano de obra indirecta, los medios auxiliares (mano de obra auxiliar, materiales y auxiliares, maquinaria, útiles y herramientas), las instalaciones y construcciones provisionales, el personal técnico y administrativo, los consumos imputables a la actividad de las oficinas, talleres y almacenes de obra, y los relativos a la retirada de residuos de la obra.

Los gastos originados por los conceptos integrantes de los Costes Indirectos se cifran en un porcentaje de los Costes Directos igual para todas las unidades, tanto de obra como de Seguridad y Salud.

Aplicando al presupuesto de ejecución material antes calculado, el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial, se obtiene:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	832.415,37 €
Gastos Generales (13%)	108.214,00 €
Beneficio Industrial (6%)	49.944,92 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	990.574,29 €
IVA (21%)	208.020,60 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.198.594,89 €

El valor estimado del contrato asciende por tanto a la cantidad de 990.574,29 €, correspondiéndose con el importe total sin incluir el IVA, y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato.

Presupuesto base de licitación:

Presupuesto SIN IVA:	990.574,29 €
IVA 21%:	208.020,60 €
TOTAL:	1.198.594,89 €

Régimen de anualidades:

2024:	277.360,80 € + 58.245,77 € (IVA 21%) = 335.606,57 €
2025:	713.213,49 € + 149.774,83 € (IVA 21%) = 862.988,32 €
TOTAL:	990.574,29 € + 208.020,60 € (IVA 21%) = 1.198.594,89 €

FIRMADO POR	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQGAA37Q4YBJZ8CJLDT5KA2N6	PÁGINA	7/9



Plazo mínimo para la presentación de proposiciones:

Se propone un plazo mínimo para la presentación de las proposiciones, fijado teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente puede ser necesario para preparar las mismas, de 30 días naturales.

Plazos máximos contractuales:

Plazo total del contrato: 7 meses.

Se podrán imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

a) Por demora en la ejecución

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Atendiendo a las características del contrato, se considera necesaria para su correcta ejecución, la inclusión de unas penalidades diarias por demora en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total.

b) Por incumplimiento de la condición especial de ejecución

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá dar origen a una penalización del 2% del presupuesto de adjudicación del contrato.

c) Por incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos voluntariamente por el licitador en la oferta podrá dar origen a una penalización del 2% del presupuesto de adjudicación del contrato, por cada uno de los compromisos no cumplidos.

d) Por incumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 217 de la LCSP, procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

En este caso, la penalidad a aplicar será del cinco por ciento del precio del contrato.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

PEDRO JOSE MADUENO MADUENO

FECHA

26/06/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmCQGAA37Q4YBJZ8CJLDT5KA2N6

PÁGINA

8/9



El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Garantía Definitiva:

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, conforme a lo que determina el artículo 107.1 de la LCSP.

Plazo de garantía:

Se establece un plazo de garantía de un año, de acuerdo con el artículo 243 de la LCSP.

Pago del precio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, se expedirán mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta.

Modificaciones del contrato:

El régimen de modificación del contrato será el recogido en los arts. 203, 205, 206 y 207 de la LCSP.

Responsable del contrato:

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la persona, física o jurídica, que ejerza la Dirección Facultativa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.2 de la LCSP. Le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones necesarias y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. A estos efectos, el adjudicatario estará sujeto a cuantos requerimientos de asistencias y reuniones sean necesarias llevar a cabo para la formalización y concreción del trabajo, tanto en la propia obra como en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS.

Ensayos y análisis de los materiales y unidades de obras:

En virtud del artículo 145 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cualquier gasto que se origine por ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra ordenados por el director de la obra, así como los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, sin perjuicio de los previstos en el pliego de prescripciones técnicas, correrán a cargo del contratista.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO	FECHA	26/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQGAA37Q4YBJZ8CJLDT5KA2N6	PÁGINA	9/9	